

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA Despacho Municipal GHD.CT-09-F3 Rev. No: 0 Fecha de Emisión: Enero 2025 Página 1 de 12
---	---	---

No. DE PROCESO: SPM-1400-0311-2026

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA EL SEGUIMIENTO A LAS METAS DE CORTO PLAZO DEL POT DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.	
FECHA	16 DE ENERO DE 2026
DELEGACION CONTRACTUAL	SUBSECRETARIO - CONTRATACIÓN DESPACHO ALCALDE de acuerdo a Decreto de Delegación No. DAM-1100-007-2024 del 05/01/2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo del Secretario de planeacion o quien ejerza sus funciones.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2026.CEN.01.000066 del 16 DE ENERO 2026, por valor total de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$646.200.000,00) , al Rubro No. 2.1.2.02.02.008.02 PERSONAL SUPERNUMERARIO, Recurso: 1101, LIBRE DESTINACION Código DANE: CPC 85190, Expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015

ANALISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”**

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios de apoyo a la gestion a fin de ejecutar el siguiente objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA EL SEGUIMIENTO A LAS METAS DE CORTO PLAZO DEL POT DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

El cual deberá acreditar:

IDONEIDAD: Para el nivel de referencia, se requiere el título de bachiller



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

ALCALDÍA DE
**GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

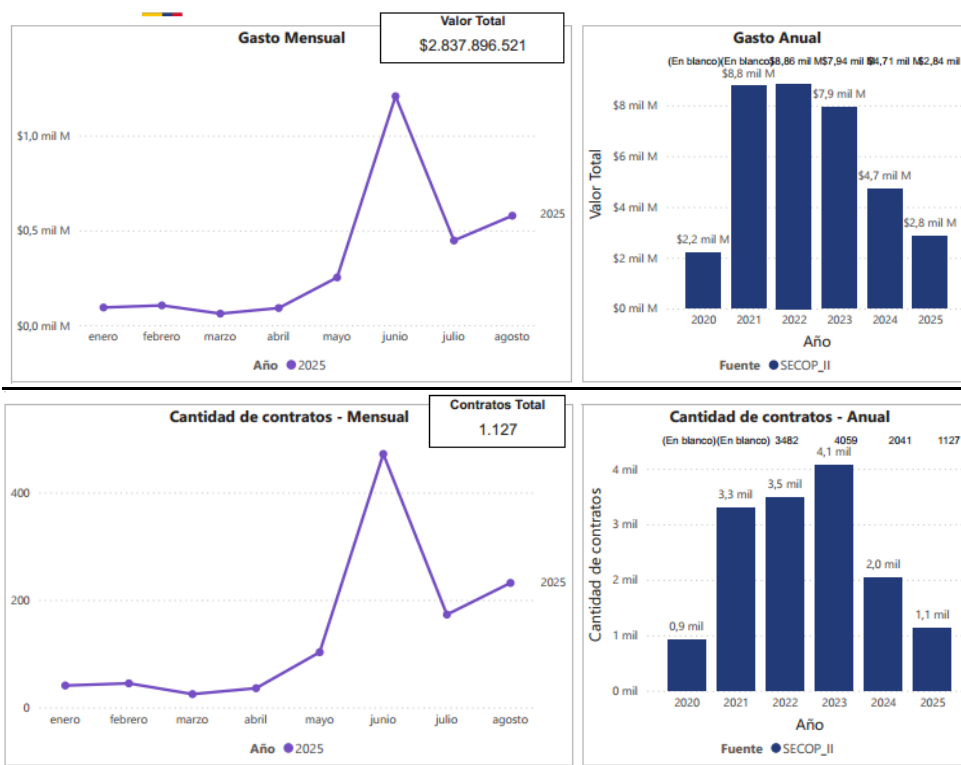
Página 2 de 12

EXPERIENCIA: Se pide que el contratista acredite experiencia laboral como mínimo de SEIS (06) MESES con entidades públicas o privadas, con certificación expedida por el empleador.

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que, tratándose de la vinculación de personas naturales, la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto, con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios de apoyo a la gestion, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios de apoyo a la gestion, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios de apoyo a la gestion, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:





ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

ALCALDÍA DE
**GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

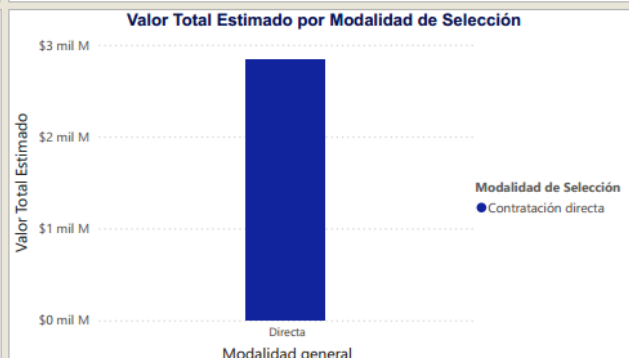
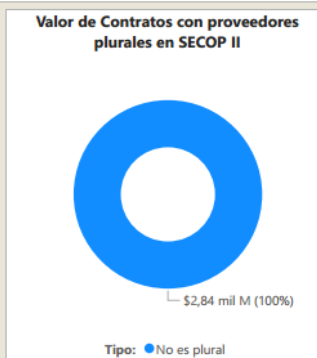
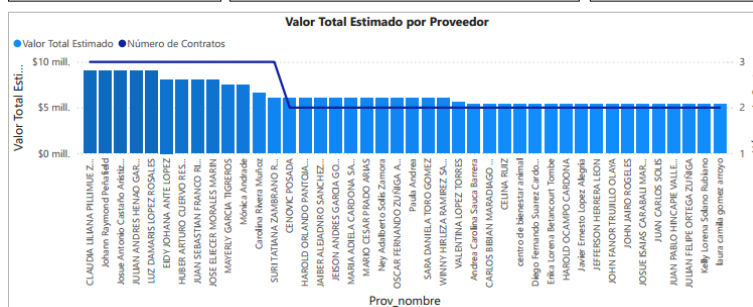
Enero 2025

Página 3 de 12

Valor Contratación
\$2,84 mil M

Número de Proveedores
1024

Número de Contratos
1127



1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA Despacho Municipal GHD.CT-09-F3 Rev. No: 0 Fecha de Emisión: Enero 2025 Página 4 de 12
---	---	---

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

La Secretaría de Planeación tiene a su cargo el seguimiento, control y consolidación de la información asociada a los programas, subprogramas y proyectos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), instrumento fundamental para la planificación y el desarrollo ordenado del municipio. Estas actividades demandan un manejo constante de información documental, matrices de seguimiento, registros administrativos y soportes técnicos que deben mantenerse organizados, actualizados y disponibles para la toma de decisiones, los procesos de control interno y los requerimientos de los entes de control.

Actualmente, la carga operativa y administrativa relacionada con la gestión de la información del POT supera la capacidad instalada del personal de planta, el cual se encuentra enfocado principalmente en funciones técnicas, profesionales y misionales. En este sentido, resulta necesario contar con apoyo administrativo que permita descongestionar dichas funciones, garantizando la adecuada organización, digitación, actualización y consolidación de la información, sin que ello implique la asignación de responsabilidades técnicas o profesionales.

La contratación de un apoyo con nivel de formación bachiller es pertinente y eficiente, toda vez que las actividades a desarrollar corresponden a labores operativas y administrativas, tales como revisión documental, manejo de archivos, digitación de información y elaboración de cuadros de seguimiento, las cuales no requieren formación profesional especializada, pero sí compromiso, orden y manejo básico de herramientas ofimáticas.

Así mismo, este apoyo contribuirá al fortalecimiento de los procesos internos de la Secretaría de Planeación, permitiendo mejorar la calidad de la información, reducir riesgos asociados a errores, pérdida o desactualización de datos y asegurar el cumplimiento oportuno de los requerimientos institucionales, normativos y de seguimiento al POT.

En consecuencia, la contratación propuesta se justifica como una medida necesaria y proporcional para garantizar la eficiencia administrativa, el adecuado soporte a la gestión técnica y el cumplimiento de los objetivos institucionales, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Por todo esto y debido a que la Secretaria de Desarrollo Institucional ha Certificado que existe personal de planta en la entidad, pero no es suficiente para la atención de las actividades que fueron requeridas para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 5 de 12

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LAS METAS DE CORTO PLAZO DEL POT DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. Apoyar en la recolección y organización de información relacionada con los subprogramas del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), revisando documentos, registros existentes y fuentes oficiales, para ayudar a identificar el estado actual de cada meta de producto.
2. Colaborar en el registro y actualización de datos necesarios para los indicadores de producto de cada subprograma del POT, verificando que la información esté completa, clara y correctamente consignada en los formatos establecidos.
3. Apoyar en la elaboración y digitación de las metas de producto de los subprogramas del POT, siguiendo las orientaciones técnicas suministradas y asegurando la correcta relación entre la información recopilada, los indicadores y los tiempos definidos.
4. Apoyar la organización y consolidación de la información en matrices, cuadros de seguimiento y documentos de soporte, garantizando el orden, la claridad y la correcta presentación de la información requerida por la Secretaría de Planeación.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios de apoyo a la gestión de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

CODIGO BPIN	N/A
PRODUCTO CPC O CODIGO DANE	85190

SUJECCIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2026.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 6 de 12

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día **31 de diciembre de 2026**

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA EL SEGUIMIENTO A LAS METAS DE CORTO PLAZO DEL POT DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (directrices) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 7 de 12

12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Deberá presentar informes de gestión del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II.
14. En virtud de la resolución Dian No 000227 2025 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$183.309.000 año 2.026). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
15. Dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo
16. El contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes al pago de la seguridad social el correspondiente informe de actividades.
17. En el evento en que el contratista deje de presentar dos (2) informes de actividades sin justa causa, se aplicará la cancelación del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5. Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6. Designar el supervisor del contrato.
7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
9. Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011**.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

ANÁLISIS DEL SECTOR, ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ALCALDÍA DE
GUADALAJARA
DE BUGA**

Despacho Municipal

GHD.CT-09-F3

Rev. No: 0

Fecha de Emisión:

Enero 2025

Página 8 de 12

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

“... 3º. Contrato de prestación de servicios

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión).

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión:

“(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, además se analizaron anteriores contrataciones sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, y contrataciones por parte de otras entidades que determinan que el presente contrato es viable, obteniendo uno costo promedio al mes de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000)** cada uno. Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto, valor, actividades y plazo que se han determinado para el presente contrato es viable por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000), en un plazo de CUATRO (04) MESES, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000)

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios, se cancelará en CUATRO (04) pagos mensuales, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000)** cada uno. Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago.del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado en la plataforma transaccional **SECOP II**.

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional **SECOP II**, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

Cabe resaltar que una vez entre en vigencia la ley 2381 de 2024 el municipio procedera a dar aplicación a la misma y en especial a lo contemplado en el numeral 1) del artículo 7 de dicha norma.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de **prestación de servicios** el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5º Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia solicitada, la cual deberá ser acreditada por el contratista.

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

DESCRIPCION	PELIGROS	EFECTOS POSIBLES	CONTROL EXISTENTE			NIVEL DE DEFICIENCIA			EVALUACION DEL RIESGO							CRITERIOS DE CONTROL				MARCO LEGAL					
	CLASIFICACION		FUENTE	MEDIO	TRABAJADOR	MUY ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	NIVEL DE DEFICIENCIA	NIVEL DE EXPOSICION	NIVEL DE PROBABILIDAD	INTEPRETACION NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE CONSISTENCIA	NIVEL DE RIESGO	INTEPRETACION DEL NIVEL DE RIESGO	ACEPTABILIDAD DEL RIESGO	EXPOSICIONES	ELIMINACION	SUSTITUCION	CONTROL INGENIERIA	CONTROLES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTAL Y ADVERTENCIA (SEÑALIZACION)	CONTRATACION EN LA PERSONA (EQUIPOS / ELEMENTOS)	ASPECTOS LEGALES APLICABLES	RELACION DE LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES

